



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

**Reglamento de la Comisión de Protección
del Patrimonio de Vélez-Málaga**

**(Estatutos y Normas
De Funcionamiento)**

**COMISIÓN DE PROTECCION DEL PATRIMONIO
DE VÉLEZ-MÁLAGA**



Memoria de análisis de impacto normativo
del Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio
de Vélez-Málaga

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La propuesta normativa reglamentaria se plantea como norma de organización y funcionamiento interno de una comisión técnica municipal, contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano asesor, por lo que no se consideran apreciables los impactos en los ámbitos determinados en el art 2 del RD 931/2017 de 27 de octubre por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a nivel estatal.

Efectivamente no se detectan, al tratarse de una comisión técnica asesora, impactos económicos, de género o en la infancia y familia relevantes -podríamos afirmar que son inexistentes- y la carga administrativa que conlleva es mínima sin coste para el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con lo que se considera suficientemente justificado el carácter abreviado de la memoria.

II.- BASE JURIDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.-

El proyecto reglamentario se basa en la propia capacidad normativa



reglamentaria de la Administración Local según se deriva de la propia Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en concreto

de las necesidad de normas autoorganizativas del Municipio que se deriva de la potestad reglamentaria municipal prevista en el art 4 de la Ley7/1985 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL). Tiene rango reglamentario y su tramitación se ajustará a las normas de aprobación de las ordenanzas municipales conforme a lo previsto en el art 49 de la LBRL.

III.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.-

La oportunidad del presente Reglamento de encuentra en las determinaciones legales que obligan a su promulgación para el comienzo del funcionamiento de la Comisión y, en particular, en las ultimas reformas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) que refuerzan el ambito de actuación de esta Comisión y acentúan la necesidad de aclarar los aspectos interpretativos de la normativa de dicho plan especial.

Debemos tener en cuenta como antecedente que el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció, en el artículo 241 de su normativa, la creación de esta Comisión Técnica o asesora y que, tras la promulgación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) en el año 2008, su normativa reprodujo la necesidad de que, tras la aprobación definitiva del Plan Especial, se creara esta Comisión Técnica *“cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. y de los distintos artículos que remiten a la intervención de la Comisión”* (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga)



El propio art. 79 de la normativa del planeamiento especial de protección señala que su constitución debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y *“se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal”*.

La necesidad y oportunidad de la creación y puesta en funcionamiento de la comisión es evidente en cuanto la misma se configura como órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 -esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión); supuestos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño, utilización de materiales, rotulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición de las ordenanzas.

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma por imperativo legal (viene exigida la creación de esta comisión técnica por normas vigentes -PGOU y PEPRI-) y su adecuación a los principios del art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener como finalidad la interpretación conforme al interés general de las normas del PGOU y PEPRI Centro Histórico en aras a la adecuada protección de los inmuebles situados en el Bien de Interés Cultural y dotar a esta zona de la ciudad de una imagen urbana que preserve las características y valores que determinaron su conservación y protección por la Administración. Como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga se ha incluido -por modificación realizada mediante Decreto n.º 6444/2019 de 27



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

de agosto- en el Plan Normativo Anual 2019 (art 132 de la Ley 39/2015).
Dado tal carácter y configuración está excluido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el art 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su tramitación administrativa ex art 49 de la Ley de Bases de Regimen Local.



Reglamento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga

(Estatutos y Normas de Funcionamiento)

Preámbulo o Exposición de Motivos

I.- El Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga estableció en el artículo 241 de su normativa la creación de una Comisión Técnica o asesora cuya misión específica sería realizar informes previos a el otorgamiento de licencias en la denominada Zona Centro -en determinados supuestos especiales previstos en el Título I, Capítulo 4 de su normativa- así como en los expedientes de ruina relativos a Edificios Protegidos y que se encontraren en la Zona Centro, subzona Casco y Ensanche Histórico.

Dicha Comisión no fue creada y, tras la promulgación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga (PEPRI) en el año 2008, su normativa reprodujo la necesidad de que, tras la aprobación definitiva del Plan Especial, se creara esta Comisión Técnica *“cuya misión específica será realizar los informes necesarios que le sean requeridos para aclarar y definir aspectos del P.E.P.R.I. y de los distintos artículos que remiten a la intervención de la Comisión”* (art. 79 de la normativa del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga)



II.- El propio art. 79 de la normativa del planeamiento especial de protección señala que su constitución debe ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y *“se establecerán unos Estatutos y Normas internas de funcionamiento, así como la designación de sus miembros e instituciones que la compongan, entre los que deberá contarse, en cualquier caso, una representación de los órganos de gestión municipal”*.

De esta manera se configura esta comisión como un órgano consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes en los supuestos que considera el PEPRI (arts. 23, 85, 86, 95 y 96 -esencialmente-, y en cualquier otro que remita a la intervención de esta comisión); supuestos que se refieren a aspectos dudosos o susceptibles de interpretación relativos a las ordenanzas de edificios protegidos y cuestiones de diseño, utilización de materiales, rotulos y toldos de carácter peculiar o especial, así como supuestos que no permitan la aplicación estricta de algún parámetro de composición de las ordenanzas.

III.- A la vista de ello se configura el presente Reglamento como norma de organización y funcionamiento interno de esta comisión técnica contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano asesor.

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma por imperativo legal (viene exigida la creación de esta comisión técnica por normas vigentes -PGOU y PEPRI-) y su adecuación a los principios del art 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicas, al tener como finalidad la interpretación conforme al interés general de las normas del PGOU y PEPRI Centro Histórico en aras a la adecuada protección de los inmuebles sitios en



el Bien de Interés Cultural y dotar a esta zona de la ciudad de una imagen urbana que preserve las características y valores que determinaron su conservación y protección por la Administración.

IV.- El presente reglamento se configura como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se ha incluido -por modificación- en el Plan Normativo Anual 2019 (art 132 de la Ley 39/2015). Dado tal carácter y configuración está excluido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el art 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su tramitación administrativa ex art 49 de la Ley de Bases de Regimen Local.

Reglamento

La Comisión se denominará “Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez Málaga” y se regirá por las siguientes normas:

1ª).- La Comisión Técnica estará compuesta por el Presidente, Secretario y 8 vocales que serán designados por el Excmo. Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Serán sus miembros:

PRESIDENTE/A.- Alcalde/sa del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga que podrá ser sustituido por el/la Concejal Delegado/a de Urbanismo o por el/la Concejal Delegado/a de Cultura.

VOCALES.- Habrá ocho vocales de las siguientes características y



titulación:

A) VOCALES REPRESENTANTES DE ÓRGANOS DE GESTIÓN MUNICIPAL:

1º.- Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación adscrito/a al Área o Departamento Municipal de Urbanismo.

2º.- Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación o Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, adscrito/a al Área o Departamento Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

3º.- Técnico/a de Patrimonio Histórico adscrito al Área Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico o bien Técnico/a del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

4º.- Técnico de Administración General adscrito al Área o Departamento Municipal de Urbanismo.

B) OTROS VOCALES:

5º .-Licenciado/a-Graduado/a en Geografía e Historia/ Bellas Artes/ Historia del Arte o en cualquier otra disciplina científica con currículum acreditativo de su experiencia y conocimiento del Centro Histórico de Vélez-Málaga.

6º- Artista (en cualquiera de las disciplinas de las Bellas Artes) de la Comarca de la Axarquía.



7º.- Artista (en cualquiera de las disciplinas de las Bellas Artes) de reconocido prestigio a nivel provincial, nacional o internacional.

8º.- Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a – Ingeniero/a de la Edificación o cualquier otro graduado/a en disciplinas científicas con currículum acreditativo de su experiencia en intervenciones en Centros Históricos o Bienes de Interés Cultural.

SECRETARIO/A : Con voz pero sin voto y con la función de dación de fé pública de lo acontecido en las sesiones de la Comisión Técnica y asesoramiento en cuestiones procedimentales y de funcionamiento de la Comisión; lo será el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o persona en quien delegue. Vendrá asistido de un auxiliar administrativo del Área o Departamento Municipal de Urbanismo, o del Área o Departamento Municipal de Cultura.

La Comisión celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral determinándose el día y hora de su celebración por parte del Presidente. No obstante el Presidente podrá determinar a principios de cada año natural que, por la previsibilidad de abundancia de asuntos a tratar, se celebre bimensual o mensualmente. Puede también celebrar sesión extraordinaria cuando así lo considere conveniente el Presidente o bien exista cualquier asunto a tratar que requiera informe de esta Comisión con objeto de no dilatar el procedimiento de obtención de la Licencia o autorización administrativa correspondiente .

2ª).- Las sesiones de la Comisión, que se acompañarán del correspondiente orden del día, se convocarán con veinticuatro horas de antelación como



mínimo a su celebración, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano.

3º).- Las sesiones y reuniones de la Comisión no tendrán carácter público y se celebrarán en el local que ocupe el departamento o área de Urbanismo o Cultura o en el que se habilite al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. Las sesiones se celebrarán preferentemente por las mañanas y no tendrá, en principio, carácter retribuido, sin perjuicio de que sus miembros puedan recibir, si así se acordare por el órgano competente y previos los informes pertinentes, las indemnizaciones que reglamentaria o presupuestariamente se determinen.

No obstante, a las sesiones, además de sus miembros podrán asistir para exponer su opinión las personas y entidades que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto atendidas las circunstancias del mismo.

4º).- La Comisión se considerará validamente constituida en primera convocatoria si cuenta, al menos con la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, una hora después, con la asistencia de, al menos, un tercio de sus integrantes. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan.

5º).- La Comisión informará los expedientes que le sean requeridos en cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vélez-Málaga y del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, en su caso, conforme a lo que señalan los distintos artículos o preceptos de la normativa de dichos planes urbanísticos que remiten a la



intervención de la Comisión.

6º).- Los asuntos sometidos a Informes que emita la Comisión Técnica se adoptarán por acuerdo de la mayoría de sus miembros. Los votos particulares discrepantes se podrán hacer constar en el acta, por escrito o recogiendo lo manifestado verbalmente si así lo solicitase alguno de sus miembros.

7º).- Emitido el Informe de la Comisión Técnica, el expediente se enviará al departamento o área de Urbanismo para la emisión, en su caso, del Informe Jurídico, otorgamiento o denegación de la licencia o autorización administrativa por parte del órgano competente.

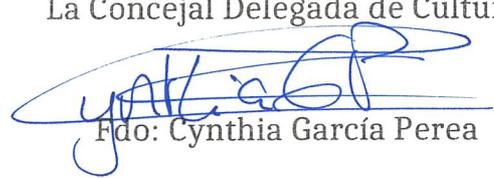
8º).- En lo no expresamente establecido por la presente propuesta se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica a lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público y a la normativa de régimen local.

Vélez-Málaga a 27 de agosto de 2019

El Alcalde


Fdo: Antonio Moreno Ferrer

La Concejal Delegada de Cultura


Fdo: Cynthia García Perea